



ORDENANZA

VISTO:

La obra artística de Ana Carmen “Chela” Gentile y su trayectoria como poetisa, folcloróloga e historiadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la ordenanza N° 53/2020, se manifiesta la necesidad de proteger y preservar aquellos bienes considerados parte del Patrimonio Cultural de la ciudad de General Acha.

Que, el Patrimonio Cultural es entendido como el resultado de “una construcción social, producto de una selección simbólica, emocional e intelectual de bienes y prácticas culturales, que son continuamente resignificados, reapropiados y valorizados como referentes de identidad y de pasado de una comunidad, con la intención de ser transmitidos” (Colombato, 2015:15).

Que, Ana Carmén Gentile nació en la Ciudad de General Acha, el 28 de Septiembre de 1929.

Que, comenzó sus estudios primarios en el Colegio María Auxiliadora y por razones de salud de su mamá, debió concluirlos en Coronel Pringles. Se formó profesionalmente en la ciudad de La Plata y luego de esto, regresó a dar clases en el Colegio Nacional. Allí fue profesora de inglés y de música.

Que, fue becaria del Fondo Nacional de las Artes y realizó trabajos relacionados con la música de los grupos indígenas y la música tradicional en los grupos criollos. Su poesía musicalizada describe e interpreta La Pampa. Esta vasta obra fue complementada con investigaciones sobre la historia de General Acha y saberes ancestrales.

Que, durante su vida estuvo pendiente del acontecer de nuestra provincia, tal es el caso de la problemática del Río Atuel; y su obra nos permitió recorrer lugares y recordar personajes que perdurarán en la memoria colectiva del pueblo pampeano.

Que, escuchar sus relatos era y es descubrir a una investigadora y atenta observadora del quehacer urbano y rural. Las letras de sus zambas, gatos, chacareras, rancheras, milongas, nos hablan de la tierra donde vivió, de sus habitantes y sus costumbres.

Que, entre tantos aportes a la comunidad fue creadora y directora del Coro del Colegio Nacional de nuestra localidad hasta el año 1970.

Que, entre su legado cuentan las composiciones de los himnos de las escuelas de Quehue y Chacarramendi.

Que, fue una gran defensora de los pueblos originarios, dejando evidencia de esto en las letras de sus canciones.

Que, entre muchas distinciones por su trabajo, "Chela" fue premio Testimonio de nuestra provincia, en una de sus primeras entregas para personajes destacados de la cultura.

Que, en el año 2009 un proyecto del "Grupo del Arenal", con la colaboración de diversas instituciones y varios artistas pampeanos, tomó la iniciativa de plasmar 13 de sus composiciones en un disco llamado "Fotos viejas", en referencia al vals de su autoría, siendo el más completo registro de su obra.

Que, hacia fines de 2012, el Concejo Deliberante de General Acha designó a "Zamba de mi pueblo", de Anita Carmen "Chela" Gentile, como canción cultural y popular identificadora de General Acha, ordenando también incluirla cada 12 de agosto, en el acto protocolar del aniversario de la fundación de la ciudad. (Resolución 66/12)

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ARTÍCULO 1°. – Declárese de interés Patrimonial Cultural Municipal la obra artística musical de Ana Carmen Gentile.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese el día 28 de septiembre de cada año de interés legislativo, en conmemoración al natalicio de Ana Carmen Gentile procurando la especial difusión social y mediática de su obra.-

ARTÍCULO 3°.- Invítese al Poder Ejecutivo Municipal a declarar el día 28 de septiembre de interés municipal, con los fines expuestos en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Encárguese al área correspondiente la difusión del cancionero folclórico de todas las composiciones de Ana Carmen Gentile en formato digital y gráfico.-

ARTÍCULO 5°.- Procurase el resguardo en soporte digital de sus obras y de toda publicación o documento (en formato físico, digital, fotográfico, audiovisual) que pudiera ser de interés histórico cultural, para su conservación y futura difusión.-

ARTÍCULO 6°.- Inclúyase en el plan de desarrollo turístico de nuestra ciudad, para su difusión y la mención, la obra de la artista como patrimonio cultural de la ciudad.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO**

ORDENANZA N° 91/2021